

PREGUNTAS CORTAS

1. LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS: CONCEPTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

2. LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

PREGUNTA 1 (TL, 2017). Regulación del deber de información y asistencia a los obligados tributarios establecida en el artículo 85 de la Ley General Tributaria.

PREGUNTA 2 (PI, 2014). Regulación de los acuerdos previos de valoración en la Ley General Tributaria.

3. LA CONSULTA TRIBUTARIA

PREGUNTA 1 (TL, 2012). Efectos de las contestaciones a consultas tributarias escritas.

PREGUNTA 2 (PI, 2006). Exponga los efectos de las contestaciones a consultas tributarias escritas.

4. EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

PREGUNTA 1 (TL, 2010). Utilización del número de identificación fiscal en las operaciones con entidades de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1065/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos.

5. LA ASISTENCIA MUTUA: CONCEPTO

6. LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA: PRUEBA, NOTIFICACIONES, OBLIGACIÓN DE RESOLUCIÓN Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

PREGUNTA 1 (TL, 2023). En relación a las notificaciones de los procedimientos tributarios, explique dónde han de practicarse estas notificaciones y qué personas están legitimadas para recibirlas, según los art. 110 y 111 de la LGT.

PREGUNTA 2 (PI, 2023). De acuerdo con el artículo 110 de la Ley General Tributaria, indique el lugar de práctica de notificaciones:

- a) En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado.
- b) En los procedimientos iniciados de oficio.

PREGUNTA 3 (PI, 2023). Además de la resolución ¿por qué otras causas pueden finalizar los procedimientos tributarios, según la LGT?

PREGUNTA 4 (TL, 2019). Regulación de la obligación de resolver de acuerdo con el artículo 103 de la Ley General Tributaria.

PREGUNTA 5 (PI, 2018). Exponga la regulación establecida en los artículos 110 y 111 de la Ley General Tributaria sobre el lugar de práctica de las notificaciones y las personas legitimadas para recibirlas.

PREGUNTA 6 (PI, 2010). Indique las normas sobre medios y valoración de la prueba de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

PREGUNTA 7 (PI, 2007). En relación con el procedimiento tributario, exponer:

1. Plazo de notificación de la resolución.
2. Computo del plazo.

PREGUNTA 8 (TL, 2005). Valor probatorio de las presunciones en materia tributaria.

7. LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

PREGUNTA 1 (PI, 2019). Indique qué elementos deben incluirse en la notificación de una liquidación tributaria de conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley General Tributaria.

PREGUNTA 2 (PI, 2019). Concepto y clases de liquidaciones tributarias previstas en el artículo 101 de la Ley General Tributaria.

PREGUNTA 3 (TL, 2016). De acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, indique qué datos debe contener la notificación de la liquidación tributaria.

PREGUNTA 4 (PI, 2008). Liquidaciones tributarias. Concepto, naturaleza y clases.

PREGUNTA 5 (PI, 2005). Exponga las clases de liquidaciones tributarias en el procedimiento inspector.

MÁS PREGUNTAS CORTAS

PREGUNTA 1 (TL, 2021)

Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) o Falsas (F):

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán suscribir acuerdos de colaboración para la aplicación de los tributos y para el ejercicio de las funciones de revisión en vía administrativa.
- b) Las diligencias extendidas en el curso de las actuaciones y procedimientos tributarios harán prueba, en todo caso, de los hechos que motivan su formalización.
- c) La falta de contestación a las solicitudes de información en el plazo máximo de 3 meses no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito de solicitud.
- d) En los procedimientos iniciados de oficio, las notificaciones en materia tributaria habrán de practicarse, en el domicilio fiscal del obligado tributario o de su representante y, en su defecto, en el centro de trabajo.
- e) La revocación del NIF determinará que no se emita el certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias, así como la baja en los Registros de Operadores Intracomunitarios y de Exportadores y otros operadores económicos.
- f) El plazo máximo para notificar la resolución que ponga fin al procedimiento de aplicación de los tributos será de 6 meses.
- g) En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.
- h) En los procedimientos tributarios la factura constituye un medio de prueba privilegiado a efectos de acreditar la existencia de las operaciones realizadas.

Respuestas

- a) Falso (art. 5.4 LGT)
- b) Falso (art. 107.1 LGT)
- c) Verdadero (art. 63.3 RGAT)
- d) Falso (art. 110.2 LGT)
- e) Falso (art. 147.4 y siguientes RGAT)
- f) Falso (art. 104.1 LGT)
- g) Verdadero (art. 102.3 LGT)
- h) Falso (art. 106.4 LGT)

PREGUNTA 2 (TL, 2021)

El Sr. González realiza una actividad económica en régimen de estimación directa simplificada. El 1 de marzo de 2022 se le notifica un requerimiento por el que se inicia un procedimiento de comprobación limitada en relación al rendimiento de actividades económicas declarado en su IRPF correspondiente al ejercicio 2020, solicitando la aportación de los libros registro. La notificación se practica en el centro de trabajo del Sr. González.

Cuatro días después de haber finalizado el plazo para contestar el requerimiento, el Sr. González aporta la documentación solicitada. A la vista de la misma, la Administración dicta una propuesta de liquidación provisional, sin que el Sr. González presente alegaciones a la misma.

La Administración notifica liquidación provisional el día 8 de septiembre de 2022.

En relación a lo anterior, conteste motivadamente a las siguientes cuestiones:

- a) ¿Es correcta la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento?
- b) ¿Hasta qué fecha tendría la Administración tributaria para dictar y notificar liquidación provisional si quiere resolver en plazo?
- c) ¿Qué efectos produce la notificación de la liquidación provisional el día 8 de septiembre de 2022?
- d) ¿Cuál debería ser la siguiente actuación de la Administración tributaria para regularizar la situación tributaria del Sr. González?
- e) ¿Cuáles serían los efectos del vencimiento del plazo máximo sin notificar resolución expresa en el caso de un procedimiento iniciado a instancia de parte?

Respuestas

- a) Sí, es correcta dado que el art. 110 dispone en los procedimientos iniciados de oficio, la notificación podrá practicarse en el domicilio fiscal del obligado o su representante, en el centro de trabajo, donde desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin.
- b) El art. 104 LGT establece que el plazo máximo en que debe notificarse la resolución será el fijado por la normativa sin que pueda exceder de 6 meses. Por tanto, la Administración tendría hasta el 1 de septiembre de 2022. Sin embargo, los períodos de interrupción justificada, las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración y los períodos de suspensión del plazo que se produzcan, no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución. Debido a que se produce un retraso de 4 días para contestar el requerimiento de aportación de documentación, dispone hasta el 5 de septiembre para resolver.
- c) Esta liquidación se notifica fuera de plazo, por lo que no va a producir ningún efecto, ya que el procedimiento se encuentra caducado desde el 5 de septiembre "Producida la caducidad, esta será declarada, ordenándose el archivo de las actuaciones (art. 104)"
- d) La siguiente actuación que podría realizar la Administración sería la iniciación de un procedimiento de comprobación limitada, el cual podrá iniciarse directamente con la notificación de la propuesta de liquidación, en los términos previstos en el artículo 137.3 LGT.

- e) En los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución producirá los efectos que establezca su normativa reguladora. En defecto, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo, salvo las formuladas en los procedimientos de ejercicio del derecho de petición a que se refiere el art. 29 de la Constitución y en los de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá efecto desestimatorio. Cuando se produzca la paralización por causa imputable al obligado, la Administración le advertirá que, transcurridos 3 meses, podrá declarar la caducidad.

PREGUNTA 3 (TL, 2020)

Conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley General Tributaria, indicar si son Verdaderas (V) o Falsas (F) las siguientes afirmaciones:

- a) La aplicación de los tributos comprende, entre otras, las actividades administrativas de gestión, inspección y recaudación, así como la resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por la Administración tributaria.
- b) Corresponde a cada Administración tributaria determinar su estructura administrativa para el ejercicio de la aplicación de los tributos.
- c) No se considera aplicación de los tributos las actuaciones de los sujetos pasivos a la hora de presentar sus declaraciones o autoliquidaciones tributarias.
- d) En cuanto a la competencia en el orden territorial el artículo 84 de la Ley General Tributaria, determina que a falta de disposición expresa la competencia se atribuirá al Órgano funcional superior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio fiscal del obligado tributario.
- e) Las funciones de aplicación de los tributos se ejercerán de forma absolutamente separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Respuestas

- a) Falso (art. 83 LGT)
- b) Verdadero (art. 83 LGT)
- c) Falso (art. 83 LGT)
- d) Falso (art. 84 LGT)
- e) Falso (art. 83 LGT)

PREGUNTA 4 (TL, 2020)

En relación a la notificación por comparecencia regulada en el artículo 112 de la Ley General Tributaria señale cuáles de las siguientes afirmaciones son verdaderas (V) o falsas (F):

- a) La notificación por comparecencia se efectuará cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos tres veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo.
- b) La comparecencia deberá producirse en el plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".
- c) En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.
- d) La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se efectuará los lunes y viernes de cada semana.
- e) Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, incluidas las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Respuestas

- a) Falso (art. 112.1 LGT)
- b) Falso (art. 112.2 LGT)
- c) Verdadero (art. 112.2 LGT)
- d) Falso (art. 112.1 LGT)
- e) Falso (art. 112.3 LGT)

PREGUNTA 5 (TL, 2018)

Las siguientes afirmaciones relacionadas con las notificaciones en materia tributaria no son ciertas. Razone cuál sería la correcta en cada una de ellas.

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, la notificación deberá practicarse por este orden: domicilio fiscal del obligado tributario, en su centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin.
- b) Sólo en el caso de que se esté obligado a recibir las notificaciones por medios electrónicos, la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos se entenderá cumplida una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la puesta a disposición de la notificación que contenga el texto íntegro de la resolución en la sede electrónica de la Administración Tributaria.
- c) Cuando el inicio de un procedimiento tributario se entienda notificado por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por

notificado de los sucesivos trámites o actuaciones y de las liquidaciones que se dicten en el procedimiento, salvo el acuerdo sancionador.

- d) El rechazo de la notificación realizada por un familiar del interesado implicará que se tenga por efectuada la misma, siempre que se deje constancia en el expediente.
- e) El 1 de junio de 2018 se notifica una liquidación de IRPF en un procedimiento de comprobación limitada y se inicia expediente sancionador derivado de esta liquidación el 15 de junio de 2018 que finaliza mediante liquidación notificada el 15 de enero de 2019. El expediente sancionador ha caducado, pero la Administración Tributaria podrá iniciarlo de nuevo siempre que no haya prescripción.

Respuestas

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, la notificación podrá practicarse en el domicilio fiscal del obligado o su representante, en el centro de trabajo, donde desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin (art. 110.2 LGT)
- b) A efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución. En el caso de sujetos obligados o acogidos voluntariamente a recibir notificaciones a través de medios electrónicos, la obligación de notificar dentro del plazo se entenderá cumplida con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración Tributaria o en la dirección electrónica habilitada (art. 104.4 LGT)
- c) Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento. No obstante, las liquidaciones que se dicten y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido (art. 112.3 LGT)
- d) El rechazo de la notificación por el interesado o su representante (no un familiar) implicará que se tenga por efectuada (art. 111.2 LGT)
- e) El expediente sancionador ha caducado, y dicha caducidad impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador (art. 211.4 LGT)

PREGUNTA 6 (PI, 2017)

En cada uno de los siguientes supuestos, explique sucintamente si la actuación de la Agencia Tributaria ha sido correcta y, de ser así, indique la fecha en que surte efectos la notificación:

- a) El Sr. Pérez ha presentado una solicitud de rectificación de su autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) 2016. En el escrito que presenta solicita que las notificaciones se realicen en el despacho de su abogado.

La administración considera improcedente la solicitud de rectificación, remitiendo la notificación de la propuesta desestimatoria al domicilio fiscal del obligado tributario donde ha resultado DESCONOCIDO. Sin realizar un nuevo intento de notificación se procede a la publicación en el BOE.

- b) La sociedad NOTIFICASA es una sociedad anónima que como tal está obligada a recibir las notificaciones que le dirige la Agencia Tributaria de forma telemática. El día 5 de enero de 2017 la Agencia Tributaria pone a disposición de la entidad, en su dirección electrónica habilitada, un requerimiento para el inicio de un procedimiento de comprobación limitada en relación con el Impuesto sobre Sociedades (IS) 2014. La entidad accede al contenido de la notificación electrónica el 30 de enero.
- c) La Agencia Tributaria emite una propuesta de liquidación que inicia un procedimiento de verificación de datos en relación con el IRPF 2015 del Sr. Sánchez. La notificación se remite al domicilio fiscal del contribuyente. El cartero entrega la notificación al conserje de la finca por encontrarse a esa hora ausente de su domicilio el Sr. Sánchez.

Respuestas

- a) La actuación no ha sido correcta, dado que el art. 110 LGT, que regula el lugar de práctica de notificaciones, dispone en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar señalado por el obligado o su representante o, en su defecto, en el domicilio fiscal de uno u otro.
- b) La actuación ha sido correcta, dado que el art. 104 LGT indica que, en el caso de sujetos obligados o acogidos voluntariamente a recibir notificaciones a través de medios electrónicos, la obligación de notificar dentro del plazo se entenderá cumplida con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración Tributaria o en la dirección electrónica habilitada. Por lo que se refiere a la fecha en que surte efectos la notificación, se entiende practicada el 16/01/20x17, es decir, el día siguiente al vencimiento del plazo de 10 días naturales desde el día siguiente al de la puesta disposición.
- c) La actuación ha sido correcta, dado que el art. 110 dispone que, en los procedimientos iniciados de oficio, la notificación podrá practicarse en el domicilio fiscal del obligado o su representante, en el centro de trabajo, donde desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin. Respecto a las personas legitimadas para recibir la notificación, el art. 111 LGT establece que cuando la notificación se practique en el lugar señalado por el obligado o su representante, o en el domicilio fiscal de uno u otro, de no hallarse presentes en el momento de la entrega, podrá hacerse cargo cualquier persona que se encuentre en dicho lugar o domicilio y haga constar su identidad, así como los empleados de la comunidad de vecinos o propietarios. Por lo que se refiere a la fecha en que surte efectos la notificación, será aquella en que el cartero entrega la notificación al conserje de la finca.

PREGUNTA 7 (PI, 2015)

Conteste brevemente si las siguientes afirmaciones son correctas citando el artículo de la norma en el que basa su respuesta.

- a) Las funciones de aplicación de los tributos son ejercidas de forma vinculada y dependiente a la función de resolución de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos dictados por la Administración tributaria.
- b) La Administración tributaria no está obligada a publicar los textos actualizados de las normas tributarias.
- c) Ante una consulta tributaria escrita, si la Administración tributaria competente no contesta en el plazo establecido, el consultante considerará que se han aceptado los criterios expresados en su escrito.
- d) La falta de contestación de la Administración tributaria en plazo a la solicitud por un obligado tributario de un acuerdo previo de valoración implicará la aceptación de los valores propuestos por éste.
- e) La factura entregada por el empresario o profesional que haya realizado una operación y que cumpla los requisitos señalados en la normativa tributaria constituye en todo caso un medio de prueba privilegiado respecto de la existencia de la misma.
- f) En el caso de no hallarse presente el obligado tributario en el lugar señalado al efecto o en su domicilio fiscal para la práctica de una notificación de carácter tributario, si una persona que se encuentre en dicho lugar no se hace cargo de la misma, cabe entender que se entiende por efectuada.
- g) Nunca podrá exceder de seis meses el plazo máximo en que la Administración tributaria debe notificar la resolución de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- h) En los procedimientos tributarios iniciados a instancia de parte, cuando haya transcurrido el plazo sin que la Administración tributaria haya notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Respuestas

- a) Falso (art. 83.2 LGT)
- b) Falso (art. 85 LGT)
- c) Falso (art. 88 y 89 LGT)
- d) Verdadero (art. 91 LGT)
- e) Falso (art. 106.4 LGT)
- f) Falso (art. 111.2 LGT)
- g) Falso (art. 104.1 LGT)
- h) Verdadero (art. 104.3 LGT)

PREGUNTA 9 (TL, 2013)

Doña Laura y doña Carla quieren constituir una sociedad mercantil y han presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) una declaración censal

acompañada de un documento firmado por ambas en el que manifiestan su voluntad de constituir una sociedad limitada que se dedicará a la venta de productos informáticos.

El 1 de febrero de 2014 las personas físicas otorgan la escritura de constitución de la sociedad, inscribiéndose en el Registro Mercantil 15 días después.

Algunos de los datos que constan en la escritura de constitución y en los estatutos sociales son:

- Denominación social: INFORMATIC, S.L.
- Capital social: 10.000 €.
- Socios: doña Laura y doña Carla, al 50 por ciento.
- Objeto social: Reparación de equipos informáticos y venta en España de material informático adquirido en Alemania y en China.
- Domicilio social: Valencia.

SE PIDE: Exponga la situación de INFORMATIC, S.L. a efectos del número de identificación fiscal tras su constitución formal.

Respuesta

Según los art. 19 a 25 RD 1065/2007, en el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, la Administración les asignará un NIF que las identifique y que será invariable, salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad. La solicitud se formulará dentro del mes siguiente a la fecha de su constitución o establecimiento en territorio español, mediante la presentación de declaración censal de alta. El NIF tendrá carácter provisional mientras la entidad no haya aportado copia de la escritura pública o documento fehaciente de su constitución y de los estatutos sociales, así como certificación de su inscripción, cuando proceda, en un registro público.

De dicho enunciado, se deduce que se ha realizado la constitución formal, pero no parece que todavía se haya aportado copia de esta documentación. Por tanto, el NIF del que dispone INFORMATIC, S.L. tiene carácter provisional. De esta manera, la entidad quedará obligada a la aportación de la documentación pendiente para la asignación del NIF definitivo en el plazo de un mes desde la inscripción en el registro público o desde el otorgamiento de las escrituras. Trascurrido el plazo, o vencido 6 meses desde la asignación de un NIF provisional, sin que se haya aportado la documentación pendiente, la Administración podrá requerir su aportación otorgando un plazo máximo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento.

PREGUNTA 10 (TL, 2006)

Don "ABC" formula ante la Dirección General de Tributos una consulta tributaria por escrito, que presenta en el registro el día 20/05/06, acerca de la aplicación de la deducción por inversión en vivienda habitual en su declaración de IRPF del ejercicio 2005. El día 30/06/2006 presenta su declaración en el modelo correspondiente, solicitando una devolución de 4.000 €. El día 20/02/07, el Sr. "ABC" recibe notificación

de liquidación provisional por el concepto tributario IRPF, ejercicios 2004 y 2005, regularizando la deducción por inversión en vivienda habitual, con resultado a ingresar respectivamente 2.000 € y 3.000 €. Se sabe que el día 20/02/07, el Sr. "ABC" aún no ha recibido respuesta a la consulta formulada.

Indique si las siguientes cuestiones son VERDADERAS o FALSAS, y razone el por qué de sus respuestas:

- 1) No procede practicar la liquidación provisional correspondiente al ejercicio 2005 pues el Sr. ABC formuló consulta tributaria en plazo acerca de la práctica de la deducción.
- 2) La conducta del Sr. ABC no es sancionable en lo relativo al ejercicio 2005, dado que la formulación de la consulta demuestra diligencia debida.
- 3) El criterio contenido en la consulta formulada por el Sr. ABC, deberá aplicarse a otros obligados tributarios.

Respuestas

- 1) Falso, ya que el art. 89 establece que la presentación y contestación de consultas no interrumpirá los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones.
- 2) Falso. Efectivamente el art. 179 LGT señala que las acciones u omisiones tipificadas en las leyes no darán lugar a responsabilidad por infracción tributaria cuando se haya puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de las obligaciones. Entre otros, se entenderá que se ha puesto la diligencia necesaria si el ajusta su actuación a los criterios manifestados por la Administración en la contestación a una consulta formulada por otro obligado, siempre que entre sus circunstancias y las mencionadas en la contestación exista una igualdad sustancial. No obstante, la Administración no ha contestado todavía a la consulta escrita, por lo que no se demuestra diligencia debida por el mero hecho de presentar una consulta tributaria escrita que todavía no ha sido contestada (Tema 14)
- 3) Falso, ya que aún no se ha respondido la consulta por lo que no se puede aplicar lo dispuesto en el art. 89, que indica que la contestación a las consultas tributarias tendrá efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración en su relación con el consultante.